

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 019-2025-OCI/0449-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
CHAUPIMARCA, PASCO, PASCO**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PASCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

PASCO, 20 DE MAYO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 019-2025-OCII/0449-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO”**

ÍNDICE



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	26
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII.	CONCLUSIÓN	26
IX.	RECOMENDACIONES	26
	APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 019-2025-OCI/0449-SVC**

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Pasco, mediante oficio n.° 000526-2025-CG/OC0449 de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0449-2025-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Entidad dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00

2.2 Objetivo específico

- 2.2.1. Determinar si la Entidad dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2. Determinar si la Entidad cuentan con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.
- 2.2.3. Establecer si la Entidad dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.
- 2.2.4. Establecer si la Entidad cuentan con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.5. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Entidad, se realizan conforme a la normativa aplicable.
- 2.2.6. Evaluar si los servicios de programas preventivos de seguridad ciudadana, brindados en la Entidad, se realizan conforme a la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Pasco, en el año 2025, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 al 14 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pasco, en adelante la “Entidad”, ubicada en la provincia y departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

Según la Ley n. ° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales

Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Provinciales presiden los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del COPROSEC, establece la coordinación interinstitucional y la elaboración de políticas, planes y programas de seguridad ciudadana a nivel provincial. Además, realiza el seguimiento y evaluación de la implementación de estas políticas y colabora con la Policía Nacional del Perú. De igual forma, la Municipalidad Provincial ejerce la Secretaría Técnica del COPROSEC, teniendo entre sus principales funciones realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados.

El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es un documento de gestión que define estrategias y acciones para mejorar la seguridad ciudadana en una provincia.

Serenazgo Municipal

La Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que *“El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”*.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú. De acuerdo al Art. 5° de la Ley n. ° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n.° 31297, establece que: *"Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú".*

Para el desarrollo de la presente visita de control al Servicio de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Provincial de Pasco, se han aplicado cinco (5) formatos denominados:

- Formato n.° 01: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia
- Formato n.° 02: Municipalidad Provincial – Servicio de Serenazgo
- Formato n.° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal
- Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia
- Formato n.° 05: Compromisos asumidos

Los mismos que fueron aplicados al Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Entidad, a fin de efectuar la recopilación de información.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutada por la Municipalidad Provincial de Pasco, se ha identificado ocho (8) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

5.1 CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA INOPERATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA AL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA ACTOS QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

La Comisión de Control realizó las diligencias de recopilación de información en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, conforme consta en el Formato n.º 01: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025, advirtiéndose que la Entidad cuenta con cuarenta y cinco (45) cámaras de videovigilancia, de las cuales, al momento de la intervención, cuarenta y cuatro (44) se encontraban operativas y una (1) inoperativa, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1

Formato n.º 01: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas? Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. * Literales c. y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	44	EL DOC. LO TIENE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA SE MENCIONA QUE TIENEN 49 VISORES.
Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): Señalar el motivo de la inoperatividad y si cuentan con acciones correctivas en el campo COMENTARIO.	1	SE ENCUENTRA EN PROYECTO DE MANTENIMIENTO SE MENCIONA QUE TIENEN 2 VISORES.

Fuente: Formato n.º 01: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

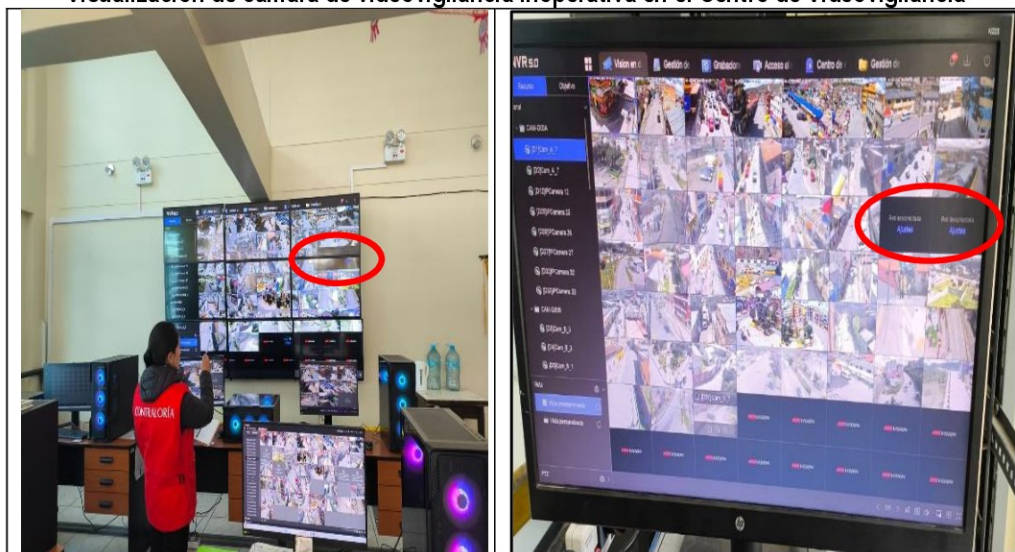
La inoperatividad de la referida cámara con dos (2) visores¹, se pudo evidenciar en el monitor de videovigilancia, tal como se muestra en las vistas fotográficas siguientes:

Imágenes en la página siguiente

¹ Las cámaras de videovigilancia con dos visores son dispositivos equipados con dos lentes o sensores independientes, integrados en una sola unidad. Están diseñadas para mejorar la eficiencia del monitoreo urbano, ofreciendo visión simultánea desde dos perspectivas diferentes, lo cual es fundamental en la vigilancia de espacios públicos.

Imagen n.º 2

Visualización de cámara de videovigilancia inoperativa en el Centro de Videovigilancia



Fuente: Visita de Control a las instalaciones del Centro de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025.

Elaboración por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00

Imagen n.º 3

Cámara de videovigilancia inoperativa ubicado a lado de la "Laguna de Patarcocha"



Fuente: Visita de Control a las instalaciones de la Central de Videovigilancia de 12 de mayo de 2025.

Elaboración por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

Cebe precisar que, la cámara de videovigilancia en condición de inoperativo se encuentra ubicado a lado de la "Laguna de Patarcocha", distrito de Chaupimarca, Provincia y Región Pasco.

El hecho descrito no viene considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado el 24 de setiembre de 2015.**

"(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, publicado el 24 de abril de 2020.**

"(...)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.

b. Sistema funcional y operativo que permita la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.

(...)"

La situación expuesta, afectaría al monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, así como de identificar de manera oportuna actos que perturben la tranquilidad de la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

5.2 LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA AL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS GRABACIONES A LA CIUDADANÍA Y ENTIDADES COMPETENTES.

En relación al tratamiento de información proveniente de cámaras de videovigilancia, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, estipula que deben almacenar las imágenes y videos



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

Ahora bien, de las visitas realizadas el 8 y 12 de mayo de 2025 a las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, se tomó conocimiento de cuarenta y cuatro (44) cámaras de videovigilancia operativas; sin embargo, las imágenes y videos grabados no son almacenadas por un periodo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, aspecto que se dejó constancia en el Formato n.º 01: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia y el Formato n.º 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, conforme se muestra en las imagen siguientes:

Imagen n.º 4

Información sobre periodo de almacenamiento de grabaciones

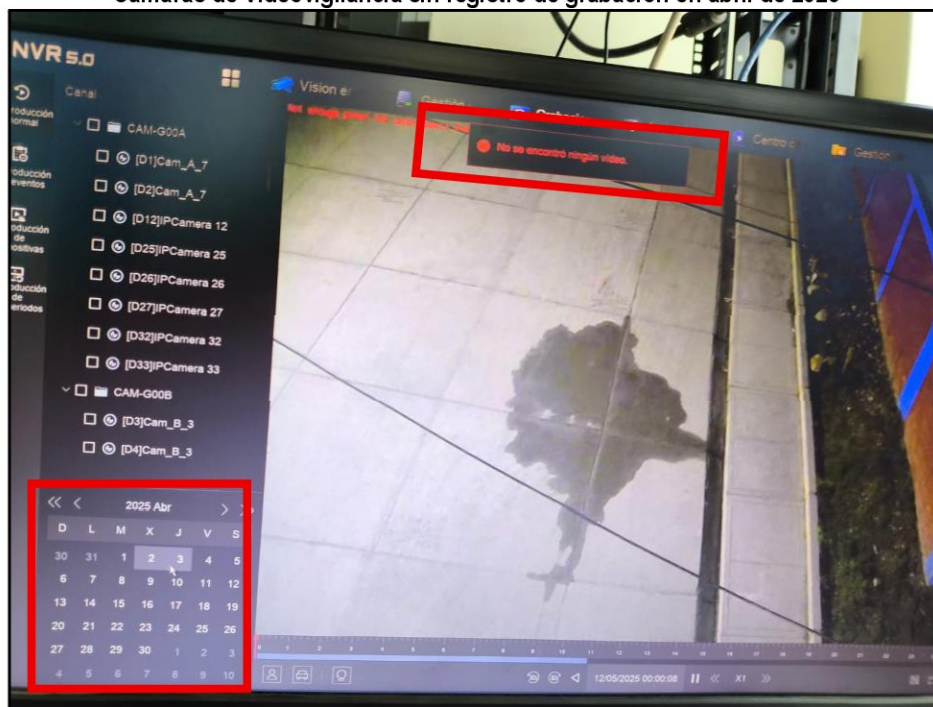
De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consignar cantidad Notas: 8 Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida Literal b del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30320, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones	0 Solo estan programadas 15 dias otra programado solo para otros dias
De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consignar cantidad Notas: 7 Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida Literal b del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30320, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones	0

Fuente: Formato n.º 01: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia y el Formato n.º 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Imagen n.º 5

Cámaras de Videovigilancia sin registro de grabación en abril de 2025



Fuente: Formato n.º 01: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia y el Formato n.º 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

De la imagen precedente perteneciente al sistema de almacenamiento NVR 5.0, es de advertir que no se visualiza las grabaciones de las cámaras operativas correspondientes al mes de abril de 2025, mostrando una advertencia que indica “**No se encontró ningún video**”; consecuentemente, la Entidad no cuenta con las grabaciones de video con un mínimo de 45 días calendario.

El hecho descrito no consideraría la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(…)

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

“(…)

b. - Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.

“(…)”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

“(…)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

“(…)”

La situación expuesta, afectaría al acceso y utilización de las grabaciones a la ciudadanía y Entidades competentes.

5.3 ENTIDAD MUNICIPAL NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN, TALES COMO: CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO, ASÍ COMO LIMITA LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El 8 y 12 de mayo de 2025, la Comisión de Control se entrevistó con el Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Entidad, respectivamente, a fin de aplicar el Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Servicio de Serenazgo y Formato n.º 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, advirtiéndose que al momento de la intervención **la Entidad no cuenta con el equipamiento de protección del personal de serenazgo municipal, tales como: Chaleco antibalas, rodillera, codera y guantes de cuero**, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 6

Personal de serenazgo municipal no cuenta con equipamiento de protección completo

8	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	NO	
9	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	SI	35 APROX.
10	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	NO	
11	¿Cuenta con coderera? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	NO	
12	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	NO	

Fuente: Formato n.º 02 Municipalidad Provincial – Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Imagen n.º 7

Entidad no cuenta con equipamiento de protección completo para el personal de serenazgo

II. RECURSOS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	La municipalidad cuenta con el equipamiento de protección y/o medios de defensa del personal de serenazgo. a) Si, b) No Instrucción(es): Nota(s): * Art. 30° de la Ley 31193, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal * Art. 31° del Reglamento de la Ley N° 31193, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-RI	SI	NO SE PUDO CONTROLAR POR LA ASISTENCIA DE PERSONAL SANITARIO DE LOS EQUIPAMENTOS (DOC. N° 0105-2025) 30/05-2025
13	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	SEGUN LO MANIFESTADO POR EL SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
14	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	SI	
15	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	SEGUN LO MANIFESTADO
16	¿Cuenta con coderera? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	SEGUN LO MANIFESTADO
17	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	SEGUN LO MANIFESTADO
18	Otros: a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad y tipo	-	ESCUDOS Y TONFAS

Fuente: Formato n.º 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Cabe precisar que, según lo manifestado por el Subgerente de Seguridad Ciudadana, considerando los riesgos del ámbito provincial, al momento de la visita de control, el personal de Serenazgo solo contaba como equipamiento de protección con el bastón tonfa, acotando además, que los implementos como el casco y escudos son utilizados en casos de disturbios y/o movilizaciones, las imágenes se muestran a continuación:

Imágenes en la página siguiente

Imagen n.º 8

Personal de serenazgo no contaban con su equipamiento de protección



Al momento de la inspección, se observa que el personal de serenazgo, solo cuentan con sus bastones tonfa, como equipamiento de protección.

Los cascos y escudos se encuentran almacenados en las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y que serían utilizadas en casos de disturbios y/o movilizaciones.

Fuente: Vistas fotográficas de personal de serenazgo.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Al respecto, la Ley n.º 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece las funciones, requisitos, responsabilidades y derechos del serenazgo, incluyendo la provisión de equipamiento de protección y medios de defensa, los cuales son proporcionados por la Entidad y de uso obligatorio de los serenos, considerando lo previsto en los artículos 57º y 60º de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ahora bien, teniendo en cuenta el rol que cumple el personal de serenazgo municipal, la de mantener el orden público, proteger la seguridad ciudadana, proporcionar auxilio y protección a la ciudadanía, los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.

Estos medios de defensa, según los recursos disponibles, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta, chalecos antibalas y pistola eléctrica o de electrochoque, para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas.

En relación a lo citado, los implementos de protección personal del serenazgo, serán de uso durante persecuciones, detenciones o enfrentamientos, protección en caso de forcejeos o caídas durante intervenciones, y brindan estabilidad en tareas que requieren fuerza o movimientos repetitivos.

En ese contexto, estando a que la inseguridad ciudadana es un problema latente en la ciudadanía debido al incremento de la violencia en las diferentes modalidades de actuación de la delincuencia, y teniendo al personal de Serenazgo como principal apoyo a la Policía Nacional del Perú en la protección de la ciudadanía, el equipamiento básico que le corresponde al personal del servicio de serenazgo para el cumplimiento de sus funciones no es el idóneo para



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

enfrenar la problemática, que como consecuencia, dicha carencia, surge el aumento de agresiones que causan lesiones a la integridad física de los serenos municipales, situación en la que los gobiernos locales, deben implementar una estandarización de los equipos y medios de defensa que contribuyan a la protección de la integridad física de los serenos en su labor diaria en favor de la seguridad ciudadana.

La falta de equipamiento de protección puede afectar la capacidad del serenazgo para realizar su trabajo, comprometer la seguridad del personal y limitar la efectividad de las acciones de seguridad ciudadana, también puede generar una percepción de inseguridad en la comunidad, ya que el serenazgo no puede cumplir plenamente su papel de protección y auxilio.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en 20 de agosto de 2011.**

(...)

Artículo 57. Evaluación de riesgos

El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan:

- a) *Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.*
- b) *Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.*

(...)

Artículo 60. Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos. (...).

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021, y modificado por el artículo único de la Ley n.º 32312, publicado el 28 de abril de 2025.**

“Artículo 20. Medios de defensa

Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.

Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta, chalecos antibalas y pistola eléctrica o de electrochoque, para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas”.

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022, y modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo n.º 009-224-IN, publicado el 22 de agosto de 2024.**

“Artículo 35. Equipamientos de protección

El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:

- a) *Casco*
- b) *Rodilleras*



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)

El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente”.

La situación expuesta, pone en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno, así como limita la efectividad de las acciones de seguridad ciudadana.

5.4 LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES.

De la información plasmada en el Formato n.° 03: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, aplicado por la Comisión de Control el 12 de mayo de 2025, al Subgerente de Seguridad Ciudadana, **se advierte que, el Servicio de Serenazgo Municipal de la Entidad no cuenta con plan específico para el año 2025**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Servicio de Serenazgo municipal no cuenta con Plan específico

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL		
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2025? a) Si, b) No Justifica: *Indicar Plan específico *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009 2022 IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal	NO

Fuente: Formato n.° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Es necesario precisar que, **los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común**, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana.

En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, que debería ser desarrollada por el área de seguridad ciudadana, así como las áreas competentes de la Entidad.

La importancia de contar con **acciones, actividades, lineamientos, estrategias de seguridad** ciudadana coordinadas y conjuntas entre municipalidades provinciales y distritales radica en que permiten una respuesta más eficaz a la inseguridad, promueven la participación ciudadana y facilitan el desarrollo social y económico, la colaboración entre estos niveles de gobierno, junto con la participación de la ciudadanía, es crucial para crear un entorno seguro y mejorar la calidad de vida.

Es decir, el plan específico del servicio de serenazgo provincial tiene como finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes que se comparten con las municipalidades distritales, en el presente caso, la Municipalidad Provincial de Pasco y municipalidades de los distritos de Yanacancha, Vicco, Tinyahuarco, Ticlacayán, Simón Bolívar, San Francisco de Asís de Yarusyacán, Paucartambo, Pallanchacra, Ninacaca, Huayllay, Huariaca, y Huachón.

El hecho descrito no viene considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n. ° 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022.**

"(...)

Artículo 12

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolla por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) *Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*

(...)"

La situación expuesta, podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre municipalidad provinciales y distritales.

5.5 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2025, NO CUMPLIÓ CON BRINDAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE NO CONTRIBUIRÍA A IDENTIFICAR, CONOCER LA TRAYECTORIA LABORAL, ANTECEDENTES, FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTROS, RESPECTO AL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA ENTIDAD.

De la información plasmada en el Formato n.° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje, aplicada por la Comisión de Control el 12 de mayo de 2025, al Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Entidad; **se advierte que, el Servicio de Serenazgo Municipal de la Entidad, durante el año 2025, no cumplió con brindar información correspondiente para su ingreso al Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la plataforma virtual del Ministerio del Interior,** tal como se aprecia a continuación:

Imagen en la página siguiente



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

Imagen n.º 10
Servicio de Serenazgo municipal no cumplió con brindar información para su ingreso al Registro Nacional de Serenos y Serenazgo

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
8	¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2024 y 2025, cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior? a) Si, b) No (Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 9. (Nota(s)) *Adjuntar informes, oficios u otros medios que acrediten el cumplimiento. *Literal c) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN. Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal	NO	Del 2024, la respuesta al SI, DECIP, no se encuentra dentro de los datos de base del 2025, están esperando que asuman la convocatoria
9	¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no brindó la información en el el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo? a) La municipalidad no cuenta con recursos para tal fin b) Otros (Instrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.	OTROS	El personal de SIPTOP al momento de la entrevista no se encuentra para brindar información del 2024. Por otro lado, del 2025 no fue enviado porque están al pendiente de que se envíe la convocatoria de personal

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Al respecto, el literal c) del artículo 14 del Decreto Supremo n.º 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal precisa, entre otras, la siguiente función específica del Servicio de Serenazgo Municipal:

"(...) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; (...)."

Es de precisar que la información que se brinda en el citado registro facilita, entre otros, la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos de los serenos, los mismos que son necesarios y relevantes considerando la naturaleza de la función que cumplen en el ámbito de la seguridad ciudadana.

En tal sentido, se evidencia que, en lo que va del año 2025, el Servicio de Serenazgo Municipal no brindó la información para su incorporación en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior, por lo que no se podría identificar, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos de los serenos y serenazgo de la Entidad.

El hecho descrito no viene considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022, y modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo n.º 009-224-IN, publicado el 22 de agosto de 2024.**

"Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

c) *Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, o el que haga sus veces;*

(...)"

- **Decreto Supremo n.° 012-2019-IN, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo y aprueba su Reglamento, publicado el 29 de mayo de 2019.**

"Artículo 6.- Base de datos del Sereno"

El Registro Nacional de Serenos comprende la información que procesan y remiten los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Dicha información debe ser actualizada permanentemente. (...). Dichos gobiernos locales están obligados a ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 9.- Base de datos de Serenazgos

El Registro Nacional de Serenazgos, comprende la información que procesan y remiten los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Dicha información debe ser actualizada en forma periódica bajo responsabilidad de dichas entidades.

(...)

Dichos gobiernos locales están obligados a ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento".



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00

La situación expuesta, no contribuiría a identificar, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica y otros, respecto al personal de serenazgo de la Entidad.

5.6 VEHÍCULOS INOPERATIVOS Y OPERATIVOS SIN USO ASIGNADOS A LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AFECTARÍA LA ADECUADA, EFECTIVA Y OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Durante la visita realizada por la Comisión de Control el 12 de mayo de 2025, a las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, se aplicó el Formato n.° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, advirtiéndose que la Entidad asignó vehículos para la prestación del servicio de serenazgo; sin embargo, cuatro (4) se encuentran con estado operativo **"Sin Uso"** y trece (13) con estado **inoperativo**, el detalle se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
Vehículos inoperativos y operativos sin uso

II. RECURSOS												
ÍTEM	PREGUNTAS					RESPUESTA				COMENTARIOS		
¿Cuál es el número total de vehículos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad?												
TIPO	ESTADO OPERATIVO (según forma de obtención del vehículo)					ESTADO OPERATIVO (según estado de uso)		ESTADO INOPERATIVO				
	Adquirido con recursos propios	Adquirido mediante otra modalidad				Utilizados en campo	Sin uso	Adquirido con recursos propios	Adquirido mediante otra modalidad			
		Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros				Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros
Autos				1	Proyecto	1	1				1	Proyecto
Camionetas				4	Proyecto	2	2				4	Proyecto
Minivan												
Bicicletas											4	Proyecto
Motocicletas				1	Proyecto		1				4	Proyecto
Segway/Scooter												
Cameras de videovigilancia				45	Proyecto							
Drones												

Fuente: Formato n.° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 12 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Cuadro n.° 1
Unidades Vehiculares "Sin Uso"

Ítem	Tipo de Vehículo	Placa	Situación
1	Auto	EGF-112	Operativa
2	Camioneta	EAB-194	Operativa
3	Camioneta	EGS-811	Operativa



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

Ítem	Tipo de Vehículo	Placa	Situación
4	Motocicleta	S/N	Operativa

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal y fotografías de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Cuadro n.º 2
Unidades Vehiculares Inoperativas

Ítem	Tipo de Vehículo	Placa	Situación
1	Auto	EGF-113	Inoperativo
2	Camioneta	EAB-223	Inoperativo
3	Camioneta	PN-1521	Inoperativo
4	Camioneta	EAB-208	Inoperativo
5	Camioneta	PN-1522	Inoperativo
6	Motocicleta	1819	Inoperativo
7	Motocicleta	1821	Inoperativo
8	Motocicleta	S/N	Inoperativo
9	Motocicleta	S/N	Inoperativo
10	(4) Bicicletas	-	Inoperativos

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal y fotografías de 12 de mayo de 2025.

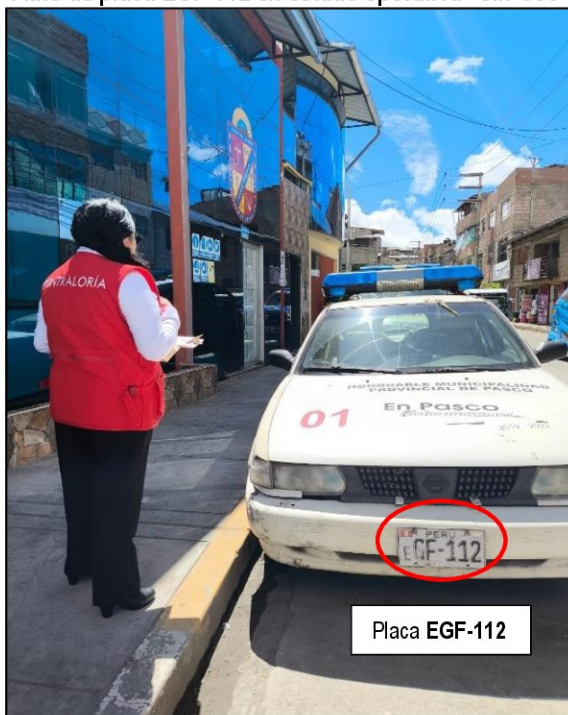
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Las vistas fotográficas que muestran el estado situacional de los vehículos antes mencionados, se muestran a continuación:

Vehículos en estado operativos “Sin Uso”:

Imagen n.º 12

Auto de placa EGF-112 en estado operativa “Sin Uso”



Placa EGF-112

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal y fotografías de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

Imagen n.º 13

Camionetas de placa EAB-194 y EGS-811 en estado operativas "Sin Uso"

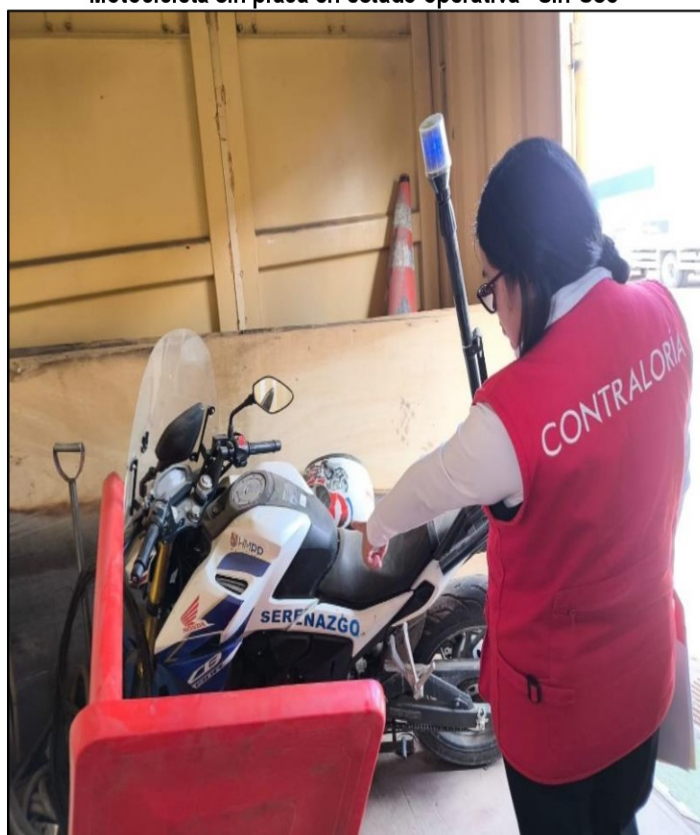


Fuente: Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal y fotografías de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Imagen n.º 14

Motocicleta sin placa en estado operativa "Sin Uso"



Fuente: Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal y fotografías de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

Vehículos en estado “Inoperativos”:

Imagen n.º 15

Auto de placa EGF-113 en estado “Inoperativa”



Fuente: Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal y fotografías de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

Imagen n.º 16

Camionetas de placa EAB-223 y PN-1521 en estado “Inoperativas”



Fuente: Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal y fotografías de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Imagen n.º 17

Camionetas de placa EAB-208 y PN-1522 en estado “Inoperativas”



Fuente: Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal y fotografías de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Imagen n.º 18

Motocicleta de placa MN 1819 y MN 1821 en estado “Inoperativas”



Fuente: Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal y fotografías de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

Imagen n.º 19
Motocicletas sin placa en estado “Inoperativas”



Fuente: Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal y fotografías de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Imagen n.º 20
Bicicletas en estado “Inoperativas”



Fuente: Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal y fotografías de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Además, se evidencia que las unidades vehiculares (autos, camionetas, motocicletas y bicicletas), tanto con estado operativos “Sin Uso” e “Inoperativos”, se encuentran permanentemente expuestas a la intemperie, contribuyendo a su deterioro continuo, al encarecimiento de los costos de reparación, el aumento del riesgo de pérdida y/o sustracción de sus autopartes y accesorios.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales

(...)

b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.

c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.

(...)

TÍTULO IX

DEL MANTENIMIENTO, ASEGURAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

CAPÍTULO I

Mantenimiento

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

(...)

d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.

e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.

(...)"

La situación expuesta, afectaría la adecuada, efectiva y oportuna prestación del servicio de seguridad ciudadana.

5.7 LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN O PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA AL DETERIORO Y REDUCCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS.

Durante la Visita de Control realizada a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, se aplicó el Formato n.º 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 12 de mayo de 2025, advirtiéndose que la Entidad no ha realizado mantenimiento preventivo a las cámaras de videovigilancia durante los últimos doce (12) meses, ni se cuenta con procedimientos de mantenimiento correctivo de las mismas, el detalle se muestra a continuación:

Imagen en la página siguiente



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

Imagen n.º 21**Entidad no realizó el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de videovigilancia**

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
8	La Municipalidad cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia? * Consignar el tipo de plan o Procedimiento de mantenimiento y norma de aprobación.	NO	
9	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento a las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10 y 11. Nota(s): * Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo. * Literal 1 del Art. 11 del Decreto Legislativo 1218 - Decreto legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	NO	

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado el 24 de setiembre de 2015 y modificatorias.**

“Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d) Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...).”



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N.º 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, publicado el 24 de abril de 2020**

“Título II: Videovigilancia en Espacios Públicos Privados

Capítulo I: videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público (...) debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluye la evaluación y renovación de equipamiento.

(...).”



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

La situación expuesta, conllevaría al deterioro y reducción de la vida útil de las cámaras de videovigilancia.

5.8 EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADO A CENTROS DE EMERGENCIA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES.

El 12 de mayo de 2025, la Comisión de Control, realizó una inspección física a las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, advirtiéndose que el Centro de Videovigilancia no se está interconectando a la Central 105 PNP, central 115 Defensa Civil y C4 de la PNP, hecho que fue plasmado en el Formato n.º 04: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 22

Información respecto a la interconexión del centro de videovigilancia

El Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentra integrado o interconectado a:

* Marcar (X) según la verificación realizada del estado de integración o interconexión del Centro de Videovigilancia

	BASE	SI	NO
18	18.1 Comisaría del sector	X	
	18.2 Central 105 PNP		X
	18.3 Central 115 Defensa Civil		X
	18.4 Central 116 BOMBEROS	X	
	18.5 C4 de la PNP		X
	18.6 Otro (Señalar)		

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 12 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

El hecho descrito no está considerando la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2001.**

“(…)

Artículo 17. Centrales de videovigilancia

Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú.

“(…)”.

- **Decreto Legislativo n.º 009-2022-IN, Decreto Legislativo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022.**

“Artículo 40. Centrales de videovigilancia

Las centrales de videovigilancia son el espacio donde se desarrolla vigilancia pública a través de videos, imágenes y atención de llamadas que brinda el personal de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales, en tiempo real, a través de operadores, equipos de comunicaciones y otros equipos tecnológicos.

- a) *Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú;*

“(…)”.

La situación expuesta, afectaría su integración al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la toma de acciones coordinadas con otros actores.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Municipalidad Provincial de Pasco, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la Visita de Control la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Municipalidad Provincial de Pasco se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Municipalidad Provincial de Pasco, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pasco, 20 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por VALQUI
VARGAS Segundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 17:09:40 -05:00

Segundo Valqui Vargas
Supervisor



Firmado digitalmente por HUAMANCAJA
ACUÑA Yelitza FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 16:52:18 -05:00

Yelitza Huamancaja Acuña
Jefa de Comisión



Firmado digitalmente por VALQUI
VARGAS Segundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 17:10:13 -05:00

Segundo Valqui Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pasco

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA INOPERATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA AL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA ACTOS QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025.

2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA AL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS GRABACIONES A LA CIUDADANÍA Y ENTIDADES COMPETENTES.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025.
2	Formato n.º 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 12 de mayo de 2025.

3. ENTIDAD MUNICIPAL NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN, TALES COMO: CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO, ASÍ COMO LIMITA LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025.
2	Formato n.º 03 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 12 de mayo de 2025.

4. LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 12 de mayo de 2025.

5. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2025, NO CUMPLIÓ CON BRINDAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE NO CONTRIBUIRÍA A IDENTIFICAR, CONOCER LA TRAYECTORIA LABORAL, ANTECEDENTES, FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTROS, RESPECTO AL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA ENTIDAD.



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 12 de mayo de 2025.

6. **VEHÍCULOS INOPERATIVOS Y OPERATIVOS SIN USO ASIGNADOS A LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AFECTARÍA LA ADECUADA, EFECTIVA Y OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 12 de mayo de 2025.

7. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN O PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA AL DETERIORO Y REDUCCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS.**

N°	Documento
1	Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 12 de mayo de 2025

8. **EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADA A CENTROS DE EMERGENCIA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES.**

N°	Documento
1	Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 12 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
HUAMANCAJA ACUNA Yelitza
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 17:06:26 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chaupimarca, 20 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000557-2025-CG/OC0449

Señor:

Julio Cesar Rupay Malpartida

Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Pasco

Jr. San Cristóbal S/N Plazuela Municipal

Pasco/Pasco/Chaupimarca

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 019-2025-OCI/0449-SVC.

Referencia : a) Oficio n.° 000526-2025-CG/OC0449 de 8 de mayo de 2025
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Provincial de Pasco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 019-2025-OCI/0449-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Segundo Valqui Vargas

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pasco
Contraloría General de la República

(SVV/yha)

Nro. Emisión: 01038 (0449 - 2025) Elab:(U21999 - 0449)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0449-02-001-017

DOCUMENTO : OFICIO N° 00557-2025-CG/OC0449

EMISOR : SEGUNDO VALQUI VARGAS - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE
INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 019-2025-OCI/0449-SVC -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176735725

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 29

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Provincial de Pasco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 019-2025-OCI/0449-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000557-2025-OC0449
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 019-2025-OCI/0449-SVC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00557-2025-CG/OC0449

EMISOR : SEGUNDO VALQUI VARGAS - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE
INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 019-2025-OCI/0449-SVC -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Provincial de Pasco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 019-2025-OCI/0449-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176735725**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0449-02-001-017
2. OFICIO N° 000557-2025-OC0449
3. INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 019-2025-OCI/0449-SVC

NOTIFICADOR : YELITZA HUAMANCAJA ACUÑA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

